Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº 006 -2025-OEA-INCN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 25-002413-003, que contiene Memorando N° 0110-2025-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo del 2025 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe N° 085-2025-UP-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 109-2025-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe N° 084-2025-UP-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe N° 067-2025-OE-INCN, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Oficina de Economía, e Informe N° 010-2025-UT-OE-INCN, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Unidad de Tesorería; y,

E. VERASTEGUI G.

CONSIDERANDO:

P. RODRIGUEZ

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, considerándose en el artículo 21° como órgano de apoyo a la Oficina de Ejecutiva de Administración teniendo asignado como objetivos funcionales, inciso h) administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros (...);

L. LOZANO V.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, dispone que *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la administración de los Fondos Públicos recae de manera conjunta en el jefe de Administración y el Tesorero. Asimismo, conforme al numeral 6.2 del referido artículo, se dispone que estos funcionarios tienen, entre sus funciones, la responsabilidad de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, conforme al numeral 4.1 del artículo 4° de la directiva Nº 003-2024-EF/52.06 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 008- 2024- EF/52.01, establece que

R. PEREZ

4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- ***a)*** *Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados,*
- ***b)*** *Ser eventuales o urgentes y*

c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la directiva N° 003-2024-EF/52.06 aprobada mediante Resolución Directoral N° 008- 2024- EF/52.01, establece que: *"La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:*

- ***a)*** *El monto total de la Caja Chica.*
- ***b)*** *La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.*
- ***c)*** *La designación del responsable único de su administración.*
- ***d)*** *La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica.*
- ***e)*** *El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.*
- ***f)*** *El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.*

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2, del titulo VI de la directiva administrativa N° 001-2025-OE-OEA-INCN, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 003-2025-OEA-INCN, se dispone que *"El documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica, es la Resolución Administrativa en la cual se señala al encargado único de Caja Chica designado por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía; siendo esta persona distinta a los responsables de giro de cheques, al personal que maneja dinero o efectúa funciones contables".*

Que, mediante Informe N° 010-2025-UT-OE-INCN, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Unidad de Tesorería, se solicita y sustenta la apertura de caja chica 2025 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas en la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR); Tipo de Recurso – 7, para la atención de gastos menudos, urgentes y no programados, asimismo señala que el responsable del uso, manejo y custodia del fondo de caja chica estará a cargo de:

- **Bach. Rosario Consuelo Concepción León** (personal CAS) en calidad de **responsable Titular.**
- **Sra. Jacinta Margarita Aparcana Alfaro** (Personal Nombrado) en calidad de **responsable Suplente**;

Que, mediante Informe N° 067-2025-INCN-OE, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Oficina de Economía, hace suyo el pedido realizado mediante Informe N° 010-2025-UT-OE-INCN, solicitando se emita el acto resolutivo de apertura del fondo de caja chica por la suma de S/ 15,000.00 soles y la estimación anual para reembolso por la suma de S/ 70,546.00 soles en los clasificadores y metas señalados en el cuadro adjunto;

Que, mediante Informe N° 085-2025-UP-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Unidad de presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se pone en conocimiento que para la apertura del fondo de caja chica en el presente ejercicio se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 60,551.00 soles en la fuente de financiamiento RDR, asimismo señala que el monto la diferencia entre el monto de la disponibilidad presupuestal y el reembolso será cubierto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 0110-2025-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, que visto el expediente se remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto con el cual se otorga disponibilidad presupuestal para la apertura de caja chica por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados;

Que, mediante anotación en la Hoja de envió de tramite general, en fecha 12 de marzo del 2025, se solicita a la oficina de logística efectué la certificación presupuestal para la apertura del fondo de caja chica según nota modificatoria N° 0000000035, pedido que es atendido en fecha 18 de marzo del 2025 adjuntándose la certificación de crédito presupuestario n° 0000000413;

Que, mediante Informe N° 166-2025-OAJ/INCN, de fecha 20 de marzo del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación de la documentación obrante y la normativa vigente, concluye opinando que se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo de la apertura del fondo de caja chica en la fuente de financiamiento RDR (Recursos Directamente Recaudados) – ejercicio 2025;

Que, por lo expuesto, conforme a las normas mencionadas precedentemente y las opiniones favorables emitidas por las oficinas pertinentes, corresponde a esta Oficina Ejecutiva de Administración aprobar la ***apertura del fondo de caja chica en la fuente de financiamiento RDR (Recursos Directamente Recaudados) – ejercicio 2025;***

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en la directiva administrativa N° 001-2025-OE-OEA-INCN, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 003-2025-OEA-INCN, en la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Economía, de la Unidad de Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

E. VERASTEGUI G.

SE RESUELVE:

P. RODRIGUEZ

Artículo 1°. - APROBAR, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el año 2025 de la Unidad Ejecutora 0123 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, según detalle del anexo adjunto, por la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°. - DISPONER, que el egreso del fondo de caja chica sea efectuado con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados tipo de recurso 7, conforme a la directiva administrativa N° 001-2025-OE-OEA-INCN, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 003-2025-OEA-INCN.

V. LOZANO V.

Artículo 3°. - DESIGNAR como única dependencia responsable del manejo del fondo de caja chica a la unidad de tesorería de la oficina economía y a su vez se designar al titular y suplente para la administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 0123 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas a las siguientes servidoras:

- **Bach. Rosario Consuelo Concepción León** (personal CAS) en calidad de **responsable Titular**.
- **Sra. Jacinta Margarita Aparcana Alfaro** (Personal Nombrado) en calidad de **responsable Suplente**;

Artículo 4°. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Administrativa en el portal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas **(www.incn.gob.pe).**

R. PEREZ

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EPVG/malc.
C.C. Archivo
Asesoría Jurídica ( )
Planeamiento Estratégico ( )
Economía ( )

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Mag. ENMA PEPITA VERASTEGUI GALVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

APERTURA Y PROYECCION DE GASTO DEL FONDO DE CAJA CHICA RDR - 2025

CODIGO CENTRO COSTOS nivel 1	CENTRO DE COSTO	METAS	ESPECIFICAS	NOMBRE DE LAS ESPECIFICAS	APERTURA	ESTIMACION ANUAL PARA REEMBOLSO	ESTIMACION ANUAL DE GASTOS + APERTURA
					IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
01	Dirección General	031	2311.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	400.00	3,000.00	3,400.00
			2315.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COM	2,000.00	5,400.00	7,400.00
			2315.12	PAPELERIA EN GENERAL, UT.Y MAT.DE OFICINA	1,250.00	7,200.00	8,450.00
			2315.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	340.00	400.00	740.00
			23161.99	OTROS ACC. Y REPUESTOS	1,200.00	3,100.00	4,300.00
			231992	OTROS BIENES	1,540.00	8,063.00	9,603.00
			23212.99	OTROS GASTOS (MOV.LOCAL ,ACT. ESPEC.)	100.00	800.00	900.00
			232711.3	SERV. RELAC. CON FLORERIA,	100.00	700.00	800.00
				TOTAL META	**6,930.00**	**28,663.00**	**35,593.00**
11	Oficina Ejecutiva de Administración	033	2311.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	900.00	300.00	1,200.00
			2315.12	PAPELERIA EN GENERAL, UT.Y MAT.DE OFICINA	2,050.00	9,389.00	11,439.00
			23212.99	OTROS GASTOS (MOV.LOCAL ,ACT. ESPEC.)	1,000.00	10,000.00	11,000.00
			231992	OTROS BIENES	2,350.00	7,490.00	9,840.00
			2326.12	GASTOS NOTARIALES	100.00	2,470.00	2,570.00
			232711.3	SERV. RELAC. CON FLORERIA,	100.00	1,000.00	1,100.00
				TOTAL META	**6,500.00**	**30,649.00**	**37,149.00**
05	Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigacion y Docencia Especializada	0049	23212.99	OTROS GASTOS (MOV.LOCAL ,ACT. ESPEC.)	100.00	1,300.00	1,400.00
				TOTAL META	**100.00**	**1,300.00**	**1,400.00**
14	Direccion Ejecutiva de Investigacion, Docencia y atencion especializada en apoyo al diagnostico y tratamiento	0054	231992	OTROS BIENES	100.00	685.00	785.00
				TOTAL META	**100.00**	**685.00**	**785.00**
11.04	Oficina de Servicios Generales	0055	2315.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	270.00	500.00	770.00
			231992	OTROS BIENES	900.00	7,500.00	8,400.00
				TOTAL META	**1,170.00**	**8,000.00**	**9,170.00**
16	Departamento de atencion de servicio al paciente	058	231992	OTROS BIENES	200.00	1,249.00	1,449.00
				TOTAL META	**200.00**	**1,249.00**	**1,449.00**
				TOTAL S/.	15,000.00	70,546.00	85,546.00

E. MINISTERIO G.

P. RODRIGUEZ

L. LOZANO V.

R. PEREZ